

PDF No.	hn0604201801		
Título:	AUTORIZAR A LOS INSTITUTOS PREVISIONALES DEL PAÍS A CONSTITUIR CON BANHPROVI LOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN SECTORES PRODUCTIVOS.		
Número de Documento:	010-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	23 de febrero 2018
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,609	Fecha de Publicación:	06 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Conforme al Artículo 5 numeral 5) de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), reformado mediante Decreto No. 358-2014 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de Mayo del mismo año, el Banco Hondureño para la Producción y Vivienda tiene la función y atribución de celebrar con personas jurídicas, contratos de fideicomiso con carácter de fiduciario u otros que tengan como objeto la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de fondos previsionales y la prestación de servicios financieros a los afiliados de éstos, en condiciones de sostenibilidad y crecimiento patrimonial de los fondos administrativos. En tal caso la administración e inversión de dichos fondos debe sujetarse a la reglamentación aplicable que para tales efectos emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Los Institutos Públicos de Previsión Social de acuerdo a su Ley de creación y de conformidad con el Reglamento de Inversiones de Fondos Públicos de Pensiones, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros pueden realizar inversiones que diversifiquen el riesgo de su portafolio asegurando a los Institutos rentabilidad, seguridad y Liquidez; el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), requiere de medidas inmediatas que permitan la implementación de un Plan de Primeras Respuestas que facilite una transición ordenada y eficiente hacia la Ley del Seguro Social, y demás leyes del Sistema de Protección Social. Conforme a la crisis institucional que actualmente está atravesando el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), es obligación ineludible del Estado propiciar esquemas que permitan un Plan de Primeras Respuestas que propicie una mejora inmediata en la prestación de servicios de salud, para poder cumplirle al pueblo hondureño sus garantías constitucionales y otorgarle en tiempo y</p>		

	forma los beneficios que se derivan de la Ley y sus Reglamentos.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-010-2018 del 23 de febrero de 2018 que en su contenido entraña el AUTORIZAR A LOS INSTITUTOS PREVISIONALES DEL PAÍS A CONSTITUIR CON BANHPROVI LOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN SECTORES PRODUCTIVOS. 5 Artículos. Pp. A 1 – A 5
Términos	AUTORIZAR. INSTITUTOS PREVISIONALES DEL PAÍS. BANHPROVI. FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SALUD. SECTORES PRODUCTIVOS.
Notas	

PDF No.	hn0604201802		
Título:	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15, 163, 164, 166, 172, 174 y180 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2018.		
Número de Documento:	32-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	21 de marzo 2018
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,609	Fecha de Publicación:	06 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Las condiciones establecidas en el Artículo 164 de las disposiciones de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018 ponen en gran riesgo el pago de la transferencia municipal, primero porque ningún Municipio cuenta con un plan de este tipo, segundo se desconoce esa metodología y tercero se le da una competencia a una Secretaría de Estado distinta, a la que por ley le compete la rectoría de las disposiciones municipales, con lo cual los Gobiernos Municipales tendrían dos Secretarías de Estado como interlocutoras para la aprobación de sus planes de desarrollo y consecuentemente de sus transferencias, esto supone un riesgo de burocratización a las gestiones municipales, centralización en la toma de decisiones y en la aprobación de la transferencia de recursos que no serán entregadas conforme lo establece la Ley de Municipalidades, misma que en su Artículo 12 segundo párrafo establece "Previo a la reforma de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018 o emisión de normas que afecten el patrimonio o el marco de competencias de las municipalidades, deberá contarse con la opinión de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)."</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO No. 32-2018 del 21 de marzo de 2018 que contiene la REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15, 163, 164, 166, 172, 174 y180 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2018. 5 Artículos. Pp. A 5 – A 11</p>		

Términos	REFORMA. ARTÍCULOS 15, 163, 164, 166, 172, 174 y180 DISPOSICIONES GENERALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA. EJERCICIO FISCAL 2018.
Notas	

PDF No.	hn0604201803		
Título:	HABILITAR DÍAS Y HORAS INHABILES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 09 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DE 2018 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y TODAS LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.		
Número de Documento:	-057-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	09 de febrero 2018
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,609	Fecha de Publicación:	06 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Conforme al Artículo 14 del Código Tributario, los plazos legales y reglamentarios se cuentan hasta la medianoche del día correspondiente y en su inciso 2) los plazos establecidos por días se cuentan únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada de oficio o a petición de interesados por el órgano competente. Conforme al Artículo 81 numeral 1) del mismo Código la Administración Tributaria debe cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias en días y horas hábiles, sin embargo puede habilitar días y lloras inhábiles o continuar en horas y días inhábiles una diligencia iniciada en horas y días inhábiles; la norma referente en su Artículo 81 numeral 3) del Código en mención la Administración Tributaria no puede decretar habilitación de días y horas hábiles de forma general, exceptuando en aquellos casos en que en el cumplimiento de sus funciones de fiscalización tenga contemplado la realización de prograrnas, operativos, inspecciones, verificaciones y comprobaciones masivas. En estos casos excepcionales la habilitación no puede exceder de tres (3) rneses. los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a Fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general. El Servicio de Administración de Rentas tiene previsto la realización de operativos a nivel Nacional, en los cuales ejecutará verificaciones y comprobaciones masivas a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los obligados, recuperación de deudas tributarias y notificaciones, verificar tributos omitidos, practicar comprobaciones, fiscalizaciones e investigaciones</p>		

	<p>para revisar su contabilidad y bienes, verifica el cumplimiento de emisión de documentos Fiscales entre otras actividades por lo que se hace indispensable para ejercer las facultades del Servicio de Administración de Rentas habilitar días y horas inhábiles, pues existen establecimientos comerciales que operan en esos horarios, siendo imposible su fiscalización.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO NÚMERO SAR-057-2018 del 09 de febrero de 2018 que trata sobre el HABILITAR DÍAS Y HORAS INHABILES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 09 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DE 2018 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y TODAS LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO. 2 Artículos. Pp. A 14 – A 15</p>
Términos	<p>HABILITAR. DÍAS Y HORAS INHABILES. CUMPLIMIENTO. FACULTADES. FISCALIZACIÓN. CONTROL. VERIFICACIÓN,. COMPROBACIÓN. NOTIFICACIÓN. CÓDIGO TRIBUTARIO.</p>
Notas	

PDF No.	hn0704201801		
Título:	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO.		
Número de Documento:	-119-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	21 de marzo 2017
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,610	Fecha de Publicación:	07 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	Es impostergable y apremiante la necesidad de fortalecer y modernizar el esquema estructural de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social simplificando y readecuando los trámites a los que se deben sujetar los particulares para obtener una respuesta a sus peticiones; por ello, y en la aplicación de los Artículos 5, 36 numeral 6 y 8; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 64 numeral 1 y 66 numeral 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, así como los artículos 5, 6, 7, 9, 25, 35, 38 y 103 de la Ley de Inspección del Trabajo.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO No. STSS-119-2017 del 21 de marzo de 2017 que en su parte medular contiene la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO. 9 Artículos. Pp. A 1 – A 4		
Términos	ESTRUCTURA. ORGANIZATIVA. FUNCIONAL. DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO. SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.		
Notas			

PDF No.	hn0904201801		
Título:	INSTRUCTIVO TRIBUTARIO ADUANERO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 INCISO D) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.		
Número de Documento:	424-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	03 de abril 2018
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,611	Fecha de Publicación:	09 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Artículo 5 del Decreto No.119-2016 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 25 de agosto de 2016, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en coordinación con la Administración Tributaria, elabore las instrucciones técnicas tributarias-aduaneras correspondientes en la aplicación del Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y sus reformas, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Decreto en referencia. El Artículo 3 del Acuerdo No.288- 2016 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” contenido Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, establece que las exenciones tributarias son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias con rango de Ley que crean los tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria; el Artículo 18 Numeral 2 del Código Tributario, establece que la exención tributaria no exime sin embargo, al contribuyente o responsable de los deberes de presentar declaraciones, retener tributos, en su caso, declarar su domicilio y demás consignados en este Código.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO No. 424-2018 del 03 de abril de 2018 cuyo contenido establece el INSTRUCTIVO TRIBUTARIO ADUANERO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 INCISO D) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS. 6 Artículos. Pp. A 1 – A 3		

Términos	INSTRUCTIVO TRIBUTARIO ADUANERO. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 INCISO D) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,. FACTURA. RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES.
Notas	

Términos	INSTRUCTIVO TRIBUTARIO ADUANERO. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 INCISO D) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,. FACTURA. RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES.
Notas	

PDF No.	hn0904201802		
Título:	REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS		
Número de Documento:	03-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	21 de marzo 2018
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,611	Fecha de Publicación:	09 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>EL Partido Liberal de Honduras es una Institución Política de Derecho Público que cumple fielmente con la Constitución de la República y las Leyes. El Partido Liberal de Honduras, es una Institución Política, esencialmente democrática, que fomenta el ejercicio libre y responsable de las atribuciones de sus órganos y la amplia participación de los miembros que la constituyen; el Consejo Central Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Partido y le corresponde cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos, sus Reglamentos y los Acuerdos y Resoluciones de la Convención Nacional.</p> <p>El Tribunal Disciplinario es un órgano especial del Partido Liberal encargado de conocer la conducta y actos de los miembros o militantes del Partido que impliquen violación a la disciplina partidaria y, en consecuencia, es necesario dictar disposiciones a fin de regular su organización y procedimientos para el mejor cumplimiento de sus atribuciones estatutarias.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO No. 03-2018 del 21 de marzo de 2018 que entraña en su contenido el REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS. 46 Artículos. Pp. A 4 – A 12		

Términos	REGLAMENTO INTERNO. TRIBUNAL DISCIPLINARIO. PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS. CONCILIACIÓN. ACCIÓN DISCIPLINARIA.
Notas	

PDF No.	hn1004201801		
Título:	REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARA EMBARCACIONES NACIONALES.		
Número de Documento:	03-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO DGMM	Fecha de Emisión:	04 de abril 2018
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,612	Fecha de Publicación:	10 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>De acuerdo con el artículo 32 numeral (11) de la Ley Orgánica de la Marina Mercante es atribución de la Dirección General de la Marina Mercante reglamentar las actividades que determine su Ley Orgánica. La Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Marina Mercante Nacional y, en general, de las actividades marítimas, regular la administración a la que estará sujeta y estatuir las normas sobre la seguridad marítima y protección del medio ambiente marítimo, así como delegar funciones a Organizaciones Reconocidas mediante Contrato de Delegación; es parte de la visión de la Marina Mercante de Honduras ser más competitivos en un mundo marítimo cambiante y para ellos de debe de agilizar los trámites administrativos al mismo paso del desarrollo mundial, siempre teniendo como principio la seguridad de la navegación y protección de medio marino. Actualmente, la Administración Marítima Hondureña cuenta con el personal altamente calificado para la práctica de Inspecciones técnicas a todo buque inscrito en el registro hondureño, así como de otros registros pero que tales inspecciones se concretan únicamente, a embarcaciones que hacen tráfico nacional o internacional cuando arriban a puertos hondureños, esto por limitaciones presupuestarias.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO DGMM No. 03-2018 de 04 de abril de 2018 cuyo contenido establece el REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARA EMBARCACIONES NACIONALES. 28 Artículos. Pp. A 1 – A 6		

Términos	REGLAMENTO. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. EMBARCACIONES NACIONALES. DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE. CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD. INFRACCIONES.
Notas	

PDF No.	hn1004201802		
Título:	CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO.		
Número de Documento:	-014-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	22 de marzo 2018
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,612	Fecha de Publicación:	10 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, de fecha 3 de febrero del 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 22 de febrero del 2014, en su Artículo 4, fue creado el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. Igualmente estableció que las estructuras administrativas, personal y presupuesto de la antigua Secretaría de Estado de Turismo pasan a la Secretaría de Desarrollo Económico; mediante Decreto Ejecutivo PCM No. 011-2014 de fecha 03 de mayo de 2014, se declaró al Sector Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-014-2018 del 22 de marzo de 2018 en el que se establece la CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. 3 Artículos. Pp. A 10 – A 12		
Términos	CREAR. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO.		
Notas			

--	--

PDF No.	hn1204201801		
Título:	ESTATUTOS DE LA HONORABLE FEDERACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE FÚTBOL DE HONDURAS (FENAFUTH).		
Número de Documento:	1	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	22 de octubre 2016
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,614	Fecha de Publicación:	12 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Es una normativa de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) a todas las Asociaciones de Fútbol afiliadas al ente anterior, la homologación y adecuación de sus estatutos que rigen para cada país en particular, al Estatuto Modelo, adoptado y aprobado en la propia FIFA. Es un imperativo de carácter obligatorio que emana del máximo organismo rector del fútbol a nivel mundial a efecto que los países se modernicen, actualizándose al conjunto de normas y preceptos jurídicos de la FIFA; los actuales Estatutos de la Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras (FENAFUTH), si bien es cierto que se han sometido a reformas, estas han sido superficiales por lo que es conveniente homologar y actuar en consonancia con los mandatos de la FIFA. Es propio que todos los sectores que integran la familia del fútbol en Honduras, sean considerados y tengan representación ante los distintos Congresos de la Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras (FENAFUTH), para salvaguardar la efectiva armonía y el equilibrio en las decisiones que se adopten dentro del fútbol</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO (FENAFUTH) No. 1 del 22 de octubre de 2016 cuyo contenido entraña los ESTATUTOS DE LA HONORABLE FEDERACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE FÚTBOL DE HONDURAS (FENAFUTH). 5 Artículos. Pp. A 1 – A 27</p>		

Términos	ESTATUTOS. FEDERACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE FÚTBOL DE HONDURAS (FENAFUTH). COMPETENCIAS. COMPOSICIÓN. COMISIÓN DE ARBITROS. ESTUTO DEL JUGADOR. COMISIÓN DISCIPLINARIA. COMISIÓN DE ETICA.
Notas	

PDF No.	hn1604201801		
Título:	CANON DE TRONCONAJE PARA LOS GRUPOS AGROFORESTALES ORGANIZADOS QUE DISPONGAN DE CONTRATO DE MANEJO FORESTAL VIGENTE CON Y SIN ADSCRIPCION A LA ESTRATEGIA DE FORESTERIA COMUNITARIA.		
Número de Documento:	040-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	18 diciembre 2016
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,616	Fecha de Publicación:	16 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	De conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), promoverá, organizará, y fortalecerá el Sistema Social Forestal, como medio para incorporar a las comunidades que habitan en o alrededor de áreas nacionales de vocación forestal en las actividades de protección, manejo, forestación y aprovechamiento integral del bosque, incluyendo la transformación, industrialización y comercialización de productos. La Ley Forestal establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), dentro del marco del Sistema Social Forestal, fomentará la forestaría comunitaria para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales apoyando la estrategia de reducción de la pobreza y elevar el nivel de vida de la población; mediante Acuerdo 026-A-2013, se aprobó la Estrategia de Forestaría Comunitaria la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 01 de noviembre de 2013.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO (ICF) -040-2017 del 18 de diciembre de 2016 que contiene el CANON DE TRONCONAJE PARA LOS GRUPOS AGROFORESTALES ORGANIZADOS QUE DISPONGAN DE CONTRATO DE MANEJO FORESTAL VIGENTE CON Y SIN ADSCRIPCION A LA ESTRATEGIA DE FORESTERIA COMUNITARIA. 8 Artículos. Pp. A 1 – A 4		

Términos	CANON. TRONCONAJE. GRUPOS AGROFORESTALES. CONTRATO DE MANEJO FORESTAL. ESTRATEGIA DE FORESTERIA COMUNITARIA.
Notas	

PDF No.	hn1604201802		
Título:	NORMATIVA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESINA DE PINO.		
Número de Documento:	017-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	28 de febrero 2018
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,616	Fecha de Publicación:	16 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El aprovechamiento y comercialización de la resina de pino se ha realizado desde hace muchos años, siendo ésta la principal actividad económica de muchas familias que viven dentro o alrededor de las áreas boscosas, representando una fuente de generación de empleo durante todo el año. En las áreas que actualmente se realiza la actividad de aprovechamiento de resina de pino, son visibles los esfuerzos y resultados de las actividades de prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales; en nuestro país existen industrias dedicadas al procesamiento de la resina de pino, para la extracción de colofonia y aguarrás, productos de gran valor comercial, que son exportados para ser utilizados en el acabado del papel, como emulsionantes en la fabricación de caucho sintético, en adhesivos, goma base para fabricar chicles, bebidas, productos depilatorios, jabones, pinturas y otros. El aprovechamiento de resina de pino, genera beneficios económicos para las familias directamente involucradas en esta actividad, por lo que resulta necesario regular la extracción racional del recurso. Por tanto, es necesario crear una normativa que regule, incentive y facilite la actividad de resinación y a la vez garantice la sostenibilidad del bosque de pino bajo resinación; el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal dictaminó técnicamente favorable la aprobación y aplicación de la normativa de Planes Especiales de Resinación.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO (ICF) -017-2018 del 28 de febrero de 2018 que contiene la NORMATIVA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESINA DE PINO. 10 Artículos. Pp. A 5 – A 11
Términos	NORMATIVA. APROVECHAMIENTO. RESINA DE PINO. MÉTODO DE RESINACIÓN. PLOMADA DE ORILLAS. PLANES DE MANEJO.
Notas	

PDF No.	hn1704201801		
Título:	REFORMA AL ARTÍCULO 112 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2018.		
Número de Documento:	24-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	20 de marzo 2018
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,617	Fecha de Publicación:	17 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	Los conocimientos obtenidos por los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, durante su carrera militar y policial constituyen un valioso recurso para la administración pública, la empresa privada y en general por la sociedad hondureña. Actualmente los miembros en retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional no cuentan con el beneficio del acta de suspensión de jubilación, extendida por el respectivo instituto de previsión, para desempeñar un cargo administrativo.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO No. 24-2018 del 20 de marzo de 2018 que contiene la REFORMA AL ARTÍCULO 112 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2018. 2 Artículos. Pp. A 1 – A 2		
Términos	REFORMA. ARTÍCULO 112. PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2018. JUBILADOS. FUERZAS ARMADAS. POLICÍA NACIONAL.		
Notas			

PDF No.	hn2004201801		
Título:	REFORMAR EL ARTÍCULO 22-A DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.		
Número de Documento:	31-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	21 de marzo 2018
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,620	Fecha de Publicación:	20 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Es necesario adecuar las medidas tributarias en función de asegurar el crecimiento y sostenibilidad del desarrollo de Honduras. Es necesario mantener el equilibrio en las finanzas públicas adoptando las reducciones en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República hasta por el monto equivalente derivado del impacto por la adecuación de las medidas tributarias en función del crecimiento y desarrollo del país. Se requiere crear un mecanismo permanente para la impresión, distribución y venta de los formularios aduaneros y de los marchamos o precintos en toda la República, exceptuando el Formulario Aduanero Centroamericanos (FAUCA). De conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO No. 31-2018 del 21 de marzo de 2018 que entraña el REFORMAR EL ARTÍCULO 22-A DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 6 Artículos. Pp. A 1 – A 8</p>		

Términos	REFORMAR. ARTÍCULO 22-A. LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONTROL DE EXONERACIONES Y MEDIDAS ANTIEVASIÓN
Notas	

PDF No.	hn2004201802		
Título:	"POLÍTICA NACIONAL DE POBLACIÓN".		
Número de Documento:	007-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	27 febrero 2018
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,620	Fecha de Publicación:	20 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Estado de Honduras en el "Plan de Nación y Visión de País "ha definido el desarrollo sostenible de la población como uno de sus once (11) lineamientos estratégicos y ha establecido que para implementar ese lineamiento es imprescindible contar con una política nacional de población que contribuya a elevar la calidad de vida personal y familiar, promoviendo la participación libre y responsable de las actuales y futuras generaciones en el marco de un desarrollo sostenible y Sustentable; en la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe de la cual el Estado de Honduras fue partícipe en el año 2013, dio como resultado el Consenso de Montevideo, estableciendo dentro de sus medidas prioritarias la integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y respeto de los derechos humanos y dentro de ésta acuerda establecer y fortalecer la institucionalidad pública encargada de los temas de población y desarrollo con la participación activa de actores no gubernamentales además de la plena integración de la población y su dinámica en la planificación del desarrollo sostenible, las políticas sectoriales y las políticas y programas públicos en general. Dando seguimiento a las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo se creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO), como órgano deliberativo, consultivo y de concertación para asistir a la Presidencia de la República, Consejo de Ministros, a los diferentes Gabinetes Sectoriales y los Gobiernos Municipales en materia de población y dentro de sus objetivos se encuentra la creación para su aprobación de una política integral en materia de población. Ante la ausencia de una política integral en materia de población, se hace necesaria la aprobación y ejecución de la política nacional de población como medida efectiva para procurar un equilibrio entre la población y el desarrollo humano sostenible para el mejoramiento de la condición de vida del ser humano dando cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales por parte de las instituciones del Estado.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-007-2018 del 27 de febrero de 2018 que contiene la "POLÍTICA NACIONAL DE POBLACIÓN". 4 Artículos. Pp. A 8 – A 10
Términos	POLÍTICA NACIONAL. POBLACIÓN. CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO). PLAN NACIÓN. VISIÓN DE PAÍS. CONSENSO DE MONTEVIDEO. GABINETES SECTORIALES.
Notas	

PDF No.	hn2604201801		
Título:	REFORMA DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL		
Número de Documento:	20-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	30 de mayo 2017
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,625	Fecha de Publicación:	26 de abril 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Honduras ha suscrito el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en fecha 16 de diciembre de 1966, el cual establece en su Artículo 9 “la prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo”. En relación a la prisión preventiva, su aplicación como medida cautelar en aras de asegurar el adecuado curso de las investigaciones y la plena ejecutabilidad de una eventual sentencia condenatoria, debe ser la última ratio por la que puede optar un juez para asegurar el éxito del proceso penal, es decir, sólo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso para garantizar el proceso penal. La existencia de varios procesos activos no quebranta el estado de inocencia de las personas, por ende no debe influir por si sólo en la limitación de derechos procesales fundamentales de las personas.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO No. 20-2017 de 30 de mayo de 2017 que contiene la REFORMA DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL. 2 Artículos. Pp. A 1 – A 2</p>		

Términos	REFORMA. CUARTO PÁRRAFO. ARTÍCULO 184. CÓDIGO PROCESAL PENAL. SUSTITUCIÓN. PRISIÓN PREVENTIVA. JUEZ.
Notas	


Dr. Ernesto Gálvez Mejía
Director Centro de Investigación y Estrategía Legislativa.

